

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 5 ORDINARIA, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021; TUVO A BIEN A APROBAR LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Artículo 2. El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los

Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento; así como, determinar las multas aplicables por el incumplimiento de los diversos Reglamentos y Disposiciones Legales vigentes en el Municipio, que en el cuerpo de los mismos no hayan sido expuestas.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 3. Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorero Municipal; y,
- IV. Los Directores de área adscritos a la Tesorería Municipal, Recaudadores e Interventores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO**DE LOS PRODUCTOS****CAPÍTULO PRIMERO****DE LA OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL
DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

Artículo 5. Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del Municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes temporales semifijos y ambulantes, se pagará de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

- | | | |
|-------------|---|----------|
| I. | Comerciantes permanentes semifijos, por mes: | |
| | a) Puestos de Periódicos y Revistas | \$194.10 |
| | b) Puestos de Rifas y Loterías | \$194.10 |
| | c) Puestos de Aseador de Calzado | \$194.10 |
| | d) Casetas telefónicas | \$83.18 |
| II. | Comerciantes temporales semifijos y ambulantes: | |
| | a) Tianguistas por día | \$9.72 |
| III. | Comerciantes Semifijos y ambulantes, por día laborado: | |
| | a) Registrados | \$8.66 |
| IV. | Temporadas de comercio eventual y festividades por metro de | \$86.42 |

frente, por los días autorizados:

V.	Festividades de Banderas, por los días autorizados:	\$538.36
VI.	Puestos en "Fiestas religiosas" , temporada de barrios y de ocasión, por metro de frente por día:	
	a) Registrados	\$11.91
VII.	Puestos para eventos culturales y artesanales, por metro de frente por día:	
	a) Registrados	\$23.85
VIII.	Casetas y/o módulos y/o carpas, por metro cuadrado, por día:	\$46.81
IX.	Juegos mecánicos, juegos inflables y otros similares, por día, por aparato y en temporada de Barrios, en fiestas religiosas y de ocasión:	
	a) Zona urbana	\$159.44
	b) Zona Rural	\$159.44
X.	Mesas de futbolito en temporada de Barrios, en fiestas religiosas y ocasión; por día, por mesa:	
	a) Zona urbana	\$53.94
	b) Zona Rural	\$53.97
XI.	Máquinas de juegos de video, por día, por aparato:	
	a) Zona Urbana:	
	1. Locales	\$48.48
	2. Foráneos	\$159.67
	b) Zona Rural:	
	1. Locales y Foráneos	\$29.26

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción I incisos a) b) y c) de este artículo si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y

febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 15% (quince por ciento) por pronto pago.

La utilización de servicios por energía eléctrica, bajada de energía y otros conceptos en las diferentes festividades o temporadas durante el año, se fijarán conforme a los estudios técnicos elaborados por la Dirección de Alumbrado Público y notificado por la Dirección de Mercados al comerciante y a la Dirección de Ingresos.

La Dirección de Mercados gestionará el pago, antes de cada evento, en coordinación con la Dirección de Ingresos.

En las festividades a las que se refiere esta fracción, los comerciantes en sus puestos que requieran energía eléctrica, y personas que presten los servicios de esparcimiento en general, movidos por medio de la energía eléctrica, deberá contar con su contrato de luz, ante la autoridad federal competente o en su defecto contar con planta de luz móvil autorizada por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO SEGUNDO

POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 6. Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a las siguientes:

TARIFAS

- I. Mercados Públicos Municipales:
 - a) Mercado Miguel Hidalgo mensual:

1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
b) Mercado Benito Juárez mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
c) Mercado Vicente Guerrero mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
d) Mercado Sóstenes Rocha mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
e) Mercado Jesús R. Márquez mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
f) Mercado Irapuato mensual:	
1. Locales	\$510.00
2. Mesas	\$324.05
II. Polos I, II, III y IV de Desarrollo Comercial mensual:	
a) Kiosco(mesas)	\$496.50
b) Carros	\$496.50
c) Casetas	\$496.50
III. Por pago de concesión, cesión y traspasos, cambio de giros en los Mercados Públicos Municipales y comerciantes ambulantes, fijos y semifijos:	

-
- a) Concesión para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales de los Mercados Públicos Municipales:
- | | |
|---------------------|------------|
| 1. Miguel Hidalgo | \$3,026.88 |
| 2. Irapuato | \$2,122.80 |
| 3. Vicente Guerrero | \$1,798.25 |
| 4. Benito Juárez | \$1,478.52 |
| 5. Sóstenes Rocha | \$1,058.42 |
| 6. Jesús R. Márquez | \$904.08 |
- b) Concesión para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:
- | | |
|---------------------|------------|
| 1. Miguel Hidalgo | \$1,505.16 |
| 2. Irapuato | \$1,034.03 |
| 3. Vicente Guerrero | \$907.54 |
| 4. Benito Juárez | \$756.71 |
| 5. Sóstenes Rocha | \$599.39 |
- c) Traspaso o Cesión de Derecho para ejercer un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales de los Mercados Municipales:
- | | |
|---------------------|------------|
| 1. Miguel Hidalgo | \$3,026.88 |
| 2. Irapuato | \$2,122.82 |
| 3. Vicente Guerrero | \$1,798.25 |
| 4. Benito Juárez | \$1,505.16 |
| 5. Sóstenes Rocha | \$1,208.75 |
| 6. Jesús R. Márquez | \$904.08 |
- d) Traspaso o Cesión de Derechos para ejercer un lugar fijo el comercio en forma permanente en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:

1. Miguel Hidalgo	\$1,505.16
2. Irapuato	\$1,049.80
3. Vicente Guerrero	\$904.08
4. Benito Juárez	\$756.71
5. Sóstenes Rocha	\$599.39
6. Jesús R. Márquez	\$450.39
e) Cambios de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales de los Mercados Municipales:	
1. Miguel Hidalgo	\$1,049.80
2. Irapuato	\$904.08
3. Vicente Guerrero	\$756.71
4. Benito Juárez	\$599.39
5. Sóstenes Rocha	\$450.39
6. Jesús R. Márquez	\$294.72
f) Cambios de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en las mesas y/o puestos de los Mercados Municipales:	
1. Miguel Hidalgo	\$1,505.16
2. Irapuato	\$1,049.80
3. Vicente Guerrero	\$904.08
4. Benito Juárez	\$756.71
5. Sóstenes Rocha	\$599.39
6. Jesús R. Márquez	\$450.39
g) Traspaso o Cesión de Derechos para ejercer en un lugar semifijo el comercio en forma permanente en los polos II, III y IV de Desarrollo Comercial (kiosco, carros y casetas):	\$3,026.88
h) Autorización para ejercer el comercio en temporadas	\$3,026.88

i) Traspaso para ejercer el comercio en temporadas	\$511.71
j) Conformidad y holograma de mercados	\$32.54
k) Autorización para ejercer el comercio en periferia	
1. Semifijo	\$682.27
2. Ambulantes	\$341.13
l) Traspaso para ejercer el comercio en periferia	
1. Semifijo	\$511.71
2. Ambulantes	\$170.58
m) Cambio de giro en periferia	
1. Semifijo	\$341.13
2. Ambulantes	\$170.58
n) Cambio de giro para ejercer el comercio en un lugar semifijo el comercio en forma permanente en los polos II, III y IV de Desarrollo Comercial (kiosco, carros y casetas)	\$341.13
IV. Sanitarios municipales por admisión	\$4.96
V. Sanitarios municipales temporada de Barrios, en fiestas religiosas y ocasión cobrará por admisión	\$4.96
VI. Contenedores con capacidad de 1.5 a 2 metros cúbicos, por mes	\$399.35
VII. Arrendamiento de áreas del Museo de la Ciudad, por evento:	
a) Sin fines de lucro a escuelas públicas	\$1,663.85
b) Sin fines de lucro a escuelas privadas	\$2,495.77
c) Sin fines de lucro a asociaciones civiles u organizaciones privadas	\$3,338.44
d) Sesión fotográfica	\$452.72
e) Arrendamiento eventos privados de tipo cultural y artístico (5 horas)	\$33,406.15
f) Arrendamiento Eventos Privados en La Troje de tipo cultural y artístico (5 horas)	\$6,681.23

VIII. Eventos y espectáculos Organizados por el Instituto:

a) Cuotas de recuperación:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Tratándose de eventos culturales o comerciales que pueden ser de tipo Teatro, danza, opera, cine, música, espectáculos infantiles, espectáculos multidisciplinarios, entre otros. Organizados por el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación, podrán tener un costo de entrada de: | De \$0.00 a
\$2,151.76 |
|---|---------------------------|

IX. Arrendamiento del Teatro de la Ciudad, por evento:

- | | |
|---|-------------|
| a) Instituciones Públicas y privadas sin fin de lucro | \$44,541.54 |
| b) Instituciones Públicas y Privadas con fines de lucro | \$61,244.62 |
| c) Renta de teatro estudio (4 horas) | \$1,669.82 |
| d) Renta de lobby (4 horas) | \$1,669.82 |
| e) Sesión fotográfica (lobby-mezanine-terraza) | \$556.29 |
| f) Sesión fotográfica (todo el teatro) | \$1,781.66 |
| g) Arrendamiento mensual Lobby 30m ² /terraza 43 m ² punto de venta | \$6,458.52 |
| h) Arrendamiento mensual Terraza 43 m ² punto de venta | \$6,458.53 |

X. Patrocinio para publicidad eventos que organiza el Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación:

Plan	Concepto	Mínimo	Máximo
A	Evento con costo	\$5,567.70	\$55,676.92
	Patrocinio de	\$2,227.08	\$22,270.77
B	Evento con costo	\$55,678.03	\$111,353.84
	Patrocinio de	\$5,567.70	\$27,838.46
C	Evento con costo	\$111,354.95	\$1,113,538.39
	Patrocinio de	\$11,135.38	\$77,947.69

- XI.** Feria del libro:
- a) Renta de stand \$4,365.90
- XII.** Arrendamiento áreas de Casa de la Cultura Chinacos, por evento:
- a) Instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro por 5 horas (jardín) \$4,677.75

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción I de este artículo si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 15% (quince por ciento) por pronto pago.

Tratándose de las cuotas señaladas en la fracción VIII inciso a) numeral 1 de este artículo de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, tendrán un descuento del 50% en el costo de entrada, presentando un documento que acredite que es sujeto a este beneficio.

CAPÍTULO TERCERO

POR SERVICIOS DE MOVILIDAD, TRÁNSITO, Y TRANSPORTE

Artículo 7. Por el servicio de movilidad y tránsito, para el traslado de los vehículos con el uso de las grúas, en sus diferentes tipos de acuerdo a las necesidades de los vehículos a remolcar, de servicio municipal; se cobrará por vehículo trasladado de acuerdo a la siguiente clasificación, por servicio de Grúa:

TARIFAS

Tipos de grúas	Factores de Cobro	
	Por kilometro	Por banderazo
I. Hasta 3.5 Toneladas	\$19.56	\$549.57
II. Hasta 6 Toneladas	\$21.43	\$631.43

III.	Hasta 12 Toneladas	\$24.40	\$750.31
IV.	Hasta 25 Toneladas	\$33.64	\$920.83
V.	Motocicletas, Bicicletas y Triciclos:		
	a) Costo por arrastre		\$166.37

Artículo 8. Por almacenaje o guarda de bienes muebles se cobrará, por día, de acuerdo con la siguiente clasificación de vehículos:

T A R I F A S

Por día o fracción

I.	Bicicletas, Triciclos y Motocicletas	\$15.84
II.	Automóviles	\$50.67
III.	Camionetas	\$57.01
IV.	Camiones, Tractores Agrícolas y Tracto camiones	\$95.02
V.	Autobuses, remolques y semirremolques	\$110.85
VI.	Tracto camiones con semirremolque	\$110.85
VII.	Tráiler	\$1,196.32

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS FORMATOS OFICIALES

Artículo 9. Por los trámites y expedición de los formatos que proporcionen las diversas Dependencias Municipales, ante las mismas se cobrarán, los siguientes importes:

I.	Por los expedidos por las diversas dependencias municipales por juego.	\$16.62
II.	Por efectuar modificaciones o reparaciones en los locales, mesas y/o puestos de los Mercados.	\$108.98
III.	Por efectuar modificaciones o reparaciones en los panteones municipales.	\$108.98
IV.	Por el funcionamiento de sinfonolas, por mes.	\$44.93
V.	Por la realización de eventos en salones de fiesta.	\$547.54
VI.	Por la Realización de eventos en bardas de fiesta.	\$108.98
VII.	Por la expedición de la Cédula de Empadronamiento Municipal.	\$109.50
VIII.	Por la anuencia para el funcionamiento de:	
	a) Barda de fiestas o jardines	\$1,000.00
	b) Salón de fiestas	\$1,500.00
IX.	Ampliación de horarios de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que no tienen venta de bebidas alcohólicas por hora:	
	a) Barda de fiestas o jardines	\$150.00
	b) Salón de fiestas	\$250.00
	c) Otros	\$91.10
X.	Corrección del recibo oficial por fe de erratas	\$34.93
XI.	Por estudio de factibilidad de vialidad para establecimientos mercantiles y de servicio, emitido por la Dirección de planeación vial.	\$362.78
XII.	Por la realización de eventos en otros establecimientos diferentes a los salones y bardas de fiesta, como en	\$1,326.08

	procedimiento de anuencia de nuevos establecimientos.	
XIII.	Por la constancia de factibilidad para la obtención de un licencia de funcionamiento en materia de alcoholes:	
	a) Bajo contenido alcohólico	\$1,051.34
	b) Alto contenido alcohólico	\$2,665.49
XIV.	Por la extensión de temporalidad de la constancia de factibilidad para la obtención de una licencia de funcionamiento en materia de alcoholes:	
	a) Bajo contenido alcohólico	\$1,051.34
	b) Alto contenido alcohólico	\$2,665.49
XV.	Por la anuencia vecinal del área administrativa para el funcionamiento de nuevos negocios con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios:	
	a) Bajo Contenido alcohólico.	\$800.00
	b) Alto Contenido alcohólico.	\$1,300.00
	c) Otros	\$500.00
XVI.	Por la expedición de constancia, por la revisión o aprobación de proyectos de Alumbrado Público, de Fraccionamientos, Desarrollos en condominio Vialidades, Espacios Públicos y Áreas verdes.	\$697.95
XVII.	Por información del archivo histórico, por copia.	\$0.88
XVIII.	Por reposición de boleto de estacionamiento público, en caso de pérdida o extravío. (Plaza del Comercio).	\$166.37
XIX.	Por la autorización de Combustión a Cielo Abierto con las	\$142.61

medidas de seguridad en materia de Protección Civil

XX.	Por la autorización de poda mayor, tala urbana o trasplante de árboles (por árbol).	\$77.66
XXI.	Por la autorización de colocación de sonido fijo, por día.	\$229.17
XXII.	Por la autorización de sonido ambulante, por día.	\$127.39
XXIII.	Por el estudio de factibilidad de ubicación y condiciones que guarda el inmueble para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios, por la Dirección de Fiscalización.	\$364.53
XXIV.	Por la emisión de Índice delictivo para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebidas alcohólicas y/o de prestación de servicios emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.	\$701.03
XXV.	Dictamen de factibilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebidas alcohólicas y de prestación de servicios, por la Dirección de Fiscalización.	\$701.03
XXVI.	Dictamen de acústica y aislante en establecimientos con niveles sonoros dentro de los límites permitidos por la NOM-081-SEMARNAT-1994	\$363.83
XXVII.	Factibilidad para la autorización de modalidades complementarias de las Licencias de Funcionamiento en Materia de Alcoholes, conforme al artículo 17 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:	
	a) Bajo contenido alcohólico	\$1,051.34
	b) Alto contenido alcohólico	\$2,665.49

XXVIII.	Por poda de árbol, en propiedad privada se cobrará de acuerdo con lo siguiente:	
a)	Con una altura de 0 a 3 metros.	\$1,355.61
b)	Con una altura de 3 a 5 metros.	\$1,807.48
c)	Con una altura de 5 a 10 metros.	\$5,648.38
d)	Con una altura de 10 a 15 metros.	\$9,037.41
XXIX.	Por tala de árbol, en propiedad privada se cobrará de acuerdo con lo siguiente:	
a)	Con una altura de 0 a 3 metros.	\$1,484.72
b)	Con una altura de 3 a 5 metros.	\$1,979.62
c)	Con una altura de 5 a 10 metros.	\$6,186.32
d)	Con una altura de 10 a 15 metros.	\$9,898.12
XXX.	Por extracción de raíces de árbol, por unidad.	\$1,682.44
XXXI.	Anuncios de carácter informativo independientes o integrados en el mobiliario o señalética urbana, por pieza	\$667.88
XXXII.	Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de proyectos de áreas verdes y sembrado de árboles en aceras en fraccionamientos, desarrollos en condominios, vialidades, espacios públicos	\$673.59
XXXIII.	Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de proyectos de rasantes y ubicación de bocas de tormenta de la superficie a urbanizar en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio. (Cobro único hasta su autorización)	\$1,679.22
XXXIV.	Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de presupuesto de obras de urbanización que	\$1,120.07

incluyen las partidas de pavimentos, red de drenaje sanitaria y pluvial, línea de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, alta, media, baja tensión, así como alumbrado público, señalética, parques y jardines en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio para cálculo de cargas fiscales. (Cobro único hasta su autorización)

- XXXV.** Por la expedición de constancia, por la revisión, dictaminación y/o liberación de los fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio (estado en que se encuentran las obras de urbanización del mismo, de acuerdo a los proyectos autorizados por la Dirección General de Obras Públicas y traza autorizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano (Cobro único hasta su autorización) \$1,454.59
- XXXVI.** Por la expedición de constancia, por la revisión y/o aprobación de presupuesto actualizado de obras de urbanización que incluyen las partidas de pavimentos, red de drenaje sanitaria y pluvial, línea de distribución de agua potable y tomas domiciliarias, alta, media, baja tensión, así como alumbrado público, señalética, parques y jardines en fraccionamientos, desarrollos en condominio y régimen en condominio para cálculo de fianzas de vicios ocultos. (Cobro único hasta su autorización) \$930.93
- XXXVII.** Por reposición de credencial para los empleados municipales. \$55.95
- XXXVIII.** Por el servicio de copiado a los particulares (por copia). \$0.88

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

Artículo 10. Los productos que deriven del convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, se causarán de acuerdo a las siguientes:

T A R I F A S

I. Trámites de pasaporte:

a) Por servicios	\$262.52
b) Copias	\$0.88

CAPÍTULO SEXTO
DE LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE FOSAS O GAVETAS EN
PANTEONES

Artículo 11. Por los trámites o servicios que presta la Dirección General de Servicios Públicos, por los trámites o servicios para panteones se aplicarán las siguientes:

T A R I F A S

I. Por inhumación en panteones municipales:

a) En ataúd de más de 80 cm en gavetas murales; por los	\$5,231.56
---	------------

	primeros seis años	
b)	En ataúd de hasta 80 cm en gaveta de osario; por los primeros seis años	\$1,430.78
c)	En ataúd de más de 80 cm en gavetas murales; por veinte años	\$10,936.93
d)	En ataúd de hasta 80 cm en gaveta de osario; por veinte años	\$2,108.79
II.	Por inhumación en Panteones Particulares.	\$1,764.66
III.	Por inhumación en Panteones Rurales	\$300.42
IV.	Por exhumación en Panteones Particulares.	\$269.07
V.	Refrendo por seis años para el uso de gavetas murales, gavetas de piso y fosas separadas en Panteones Municipales.	\$2,707.34
VI.	Refrendo por seis años para el uso de gavetas osario en Panteones Municipales.	\$740.43

CAPÍTULO SÉPTIMO

POR LOS SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 12. Por los servicios que presta la Coordinación Municipal de Protección Civil a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a las siguientes:

TARIFAS

I.	Por el traslado en ambulancia no emergentes, dentro de la zona urbana y suburbana	\$448.76
II.	Traslado en ambulancia a ciudades, por kilómetro	\$33.27

III.	Traslado en ambulancia en terracería, por kilómetro	\$43.25
IV.	Servicio de ambulancia para protección de eventos públicos, por evento	\$1,730.39
V.	Servicio de personal para protección en eventos públicos, por elemento	\$542.55
VI.	Por la expedición del dictamen técnico y clasificación del grado de riesgo, en proyectos de nueva creación	
	a) Hasta 75 m ² , en riesgo menor se pagará la cuota mínima de	\$605.64
	b) Hasta 75 m ² , en riesgo mayor se pagará la cuota mínima de	\$1,211.28
VII.	Por excedente por metro cuadrado a partir de los 75 m ² , se pagará de acuerdo a lo siguiente	
	a) En riesgo menor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.65
	b) En riesgo mayor, por el excedente de metro cuadrado	\$1.60
VIII.	Por la viabilidad del dictamen de supervisión a inspección de las instalaciones de sistema contra incendios a centros de trabajo, se causarán y liquidarán conforme	
	a) De riesgo menor; y	\$605.64
	b) De riesgo mayor	\$1,170.32

En la aplicación del grado de riesgo, se aplicará la norma oficial NOM-002-STPS-2010, sobre las condiciones de seguridad, prevención y combate de incendios, en los centros de trabajo.

Los servicios emergentes que se realicen, serán totalmente gratuitos.

CAPÍTULO OCTAVO
POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO

Artículo 13. Por los servicios que presta la Dirección General de Desarrollo Urbano a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

TABULACIÓN

	UNIDAD	TARIFA
I. Por bitácora de obra de 25 hojas		\$114.24
II. Por bitácora de obra de 50 hojas		\$191.83
III. Por letrado de perito		\$201.58
IV. Por letrado de cambio de Perito		\$228.47
V. Por la inscripción al padrón de peritos y peritos responsables especializados de la Dirección General de Desarrollo Urbano		
a) Por inscripción y Registro	Documento	\$943.62
b) Por actualización del Registro	Documento	\$471.81
c) Por constancia de vigencia de registro	Documento	\$471.81
VI. Por la expedición de información, documentos, formatos y letreros		
a) Documentos en archivo digital del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial	Documento	\$76.17
b) Archivo digital de la carta síntesis del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial	Documento	\$76.17
c) Documento en archivo digital del centro de población	Documento	\$75.84

d)	Archivo digital de la Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano	Documento	\$75.84
e)	Documento en archivo digital del texto de cada uno de los planes parciales de Ordenamiento Territorial	Documento	\$75.84
f)	Archivo digital de la Carta síntesis de los Planes Parciales de Ordenamiento Territorial	Documento	\$75.84
g)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con 1 capa adicional de información sobre equipamiento	Documento	\$284.28
h)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con 2 a 3 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$475.01
i)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con 4 a 5 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$570.37
j)	Imagen en CD del mapa de la ciudad con más de 5 capas adicionales de información sobre equipamiento	Documento	\$950.03
k)	Mapa oficial del Municipio y comunidades anexas	Documento	\$284.28
l)	Mapa oficial de la Ciudad	Documento	\$281.64
m)	Mapa tamaño carta de una manzana ubicada en un barrio, colonia o fraccionamiento	Documento	\$95.34
n)	Mapa tamaño carta de una manzana de colonia o sector de la ciudad	Documento	\$284.28
ñ)	Certificación de coordenadas, por cada punto Sistema de Posicionamiento Global (GPS)	Documento	\$712.50

VII. Por revisión de datos y contenidos de documentos para gestión de permisos y autorizaciones:

a)	Por la revisión de datos y contenidos presentados para la gestión de permisos y autorizaciones, en materia de administración urbana y fraccionamientos	Documento	\$99.12
----	--	-----------	---------

b)	Por la revisión y emisión de la Constancia de Vigencia del Permiso de Uso de Suelo	\$771.28
c)	Por la revisión de datos y contenidos de documentos presentados para gestión de autorización de dictamen de alineamiento y número oficial, dictamen de número oficial, dictamen de alineamiento y constancias	\$100.03
d)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de aprobación de traza, modificación de traza o relotificaciones. Se cobrará por m ² de superficie a desarrollar, modificar o relotificar	\$0.32
e)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 2 a 4 fracciones	\$317.50
f)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 5 a 10 fracciones	\$476.26
g)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 11 a 17 fracciones	\$635.01
h)	Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de autorización de permisos de división. De 18 fracciones o más	\$889.01
i)	Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de autorización de constancia de régimen de propiedad en condominio, constancia para constituir régimen de propiedad en condominio, constancia de visto bueno para proyecto de régimen de propiedad en condominio hasta 23 unidades de propiedad privativas o constancia general de régimen de propiedad en condominio (para desarrollos en condominio)	\$150.73

-
- | | | |
|----|---|-------------------------|
| j) | Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de dictamen de áreas de donación y vialidades. Se cobrará por m ² de superficie a donar | \$0.32 |
| k) | Por la revisión de planos , datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de aprobación de nomenclatura de vialidades | \$317.50 |
| l) | Por la revisión de planos, datos y contenidos de documentos presentados para la gestión de aprobación de licencia de urbanización, permiso de urbanización y/o edificación | \$1,454.59 |
| m) | Por la expedición de constancia de régimen de propiedad en condominio, constancia de visto bueno para proyecto de régimen de propiedad en condominio hasta 23 unidades de propiedad privativas o constancia general de régimen de propiedad en condominio (para desarrollos en condominio) | \$317.50 |
| n) | Por la expedición de constancia de vigencia de aprobación o modificación de traza de fraccionamientos y/o desarrollos en condominio. Se cobrará por m ² de superficie de traza autorizada o modificada | \$0.32 |
| ñ) | Por la expedición de la constancia o modificación de constancia de etapas de urbanización para un fraccionamientos y/o desarrollos en condominio | \$317.50 |
| o) | Por la expedición de la constancia de avance de obras de urbanización para Fraccionamientos y/o desarrollos en condominio | \$529.01 |
| p) | Por la revisión del expediente técnico jurídico, presentado para el uso, aprovechamiento, ocupación y/o utilización anual de la vía pública ya sea de forma aérea, subterránea o a nivel de piso, a fin de alojar la infraestructura, redes e instalaciones necesarias para la prestación de un servicio en materia de telecomunicaciones, energéticos, y/o cualquier otro. | Por dictamen \$1,155.64 |

- q) Por la revisión y emisión de la Constancia de vigencia de permiso de construcción para la gestión de Refrendo de Permiso de Construcción, en aquellos casos que el Permiso de Construcción haya perdido vigencia de 1 a 5 años, se pagará por cada año a otorgar vigencia:
1. Zona clasificada como H4, con rango de densidad de 401 a 500 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$120.58
 2. Zona clasificada como H3, con rango de densidad de 301 a 400 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$121.70
 3. Zona clasificada como H2, con rango de densidad de 201 a 300 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$192.18
 4. Zona clasificada como H1, con rango de densidad de 101 a 200 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$241.72
 5. Zona clasificada como H0, con rango de densidad de 1 a 100 habitantes por hectárea (por cada grupo de 24 unidades o menos) \$361.55
 6. Uso Comercial \$510.96
 7. Uso Servicios \$472.02
 8. Uso Industrial \$875.66
 9. Bardeo perimetral del predio \$110.71

CAPÍTULO NOVENO

POR LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 14. Por la expedición de la Cédula Catastral, se cobrará por lote de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I.	Lote con superficie hasta 120.00 mts ²	\$66.53
II.	Lote con superficie mayor de 120.00 y hasta 999.99 mts ²	\$124.80
III.	Lote con superficie de 1,000.00 mts ² en adelante y	\$665.52
IV.	Lote Parcelario	\$665.52

CAPÍTULO DÉCIMO

POR LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 15. Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Guanajuato, a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a las siguientes:

TARIFAS

I.	Constancia de liberación de Adeudo	\$154.93
II.	Constancia de crédito vigente	\$154.93
III.	Gastos administrativos por integración de expediente y seguimiento de trámite de escrituración	\$537.94
IV.	Devolución de documentos por cancelación de trámite de escrituración	\$154.93
V.	Copia certificada de contrato y/o convenio	\$7.54
VI.	Convenio modificadorio de cambio de beneficiario	\$130.19
VII.	Contrato de reconocimiento de derechos por fallecimiento	\$130.19

VIII.	Contrato de reconocimiento de derechos por cesión de derechos	\$130.19
IX.	Constancia de superficie, medidas y colindancias	\$154.93
X.	Consulta de archivo	\$123.73

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

POR LOS PRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL

Artículo 16. Por la venta de productos del Rastro Municipal se causará y liquidará, conforme a las siguientes:

TARIFAS

I.	Sangre fetal bovino	Por litro	\$915.12
II.	Bilis cruda de bovino (hiel)	Por litro	\$415.95

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DEL REGISTRO EN EL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL

Artículo 17. Por el registro y actualización en el Padrón Municipal de Contratistas, Peritos y Peritos Fiscales, se cobrará anualmente conforme a las siguientes:

TARIFAS

I.	Padrón de Peritos Fiscales		
	a) Peritos Fiscales (registro)		\$1,110.37
	b) Peritos Fiscales (actualización)		\$1,110.37

Artículo 18. Los contratistas para licitar las obras pagarán bases para concursos conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Bases para concurso de Licitación Simplificada	\$2,079.00
II. Bases para concurso por Licitación Pública	\$3,321.05

Artículo 19. Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos pagarán las bases por:

TARIFAS

I. Licitación Pública Nacional	\$3,321.05
II. Registro al Padrón de Proveedores	\$1,039.50
III. Refrendo anual al Padrón de Proveedores	\$519.75
IV. Bases de Subastas	\$3,321.55

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

POR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 20. Los productos por los servicios que presta con la Escuela de Enfermería y Capacitaciones, se cobrará conforme a las siguientes:

TARIFAS

I.	Escuela de Enfermería.	
a)	Ficha y curso de inducción	\$681.68
b)	Inscripción del ciclo escolar	\$681.68
c)	Mensualidades:	
	1. Mensualidad del ciclo escolar	\$1,338.99
	2. Mensualidad del ciclo escolar (alumnos con vulnerabilidad media)	\$1,071.19
	3. Mensualidad del ciclo escolar (alumnos con alta vulnerabilidad y generaciones anteriores a 2020)	\$915.59
d)	Certificación de estudios	\$772.73
e)	Retiro de documentos	\$127.66
f)	Derecho de examen extraordinario	\$173.33
g)	Derechos de titulación	\$1,836.07
h)	Cobro mensual por colegiatura vencida	\$17.28
i)	Cobro por reposición de recibo de pago	\$86.29
j)	Constancia en escuela de enfermería	\$40.04
k)	Constancia de historial académico	\$142.44
II.	Capacitaciones	
a)	Belleza:	
	1. Inscripción	\$151.17
	2. Mensualidad	\$218.35

Artículo 21. Del uso y aprovechamiento de las instalaciones de la Ex-Hacienda La Virgen, por evento.

T A R I F A S

I.	Expo-centro I, (56 m x 28 m)	\$16,734.51
II.	Zona, Jardín Principal	\$6,399.42

III. Zona Plazuela (Teatro del Pueblo)	\$10,799.02
IV. Zona Los Laureles	\$1,839.82
V. Zona de Los Cobertizos	\$1,599.87
VI. Estacionamiento público (asfalto-terracera)	\$8,908.31

Artículo 22. Del uso y aprovechamiento de las Instalaciones:

TARIFAS

I. Locales en gerontológico, mensualmente	\$2,930.14
II. Fuente de sodas en Vasco de Quiroga, mensualmente	\$2,058.73
III. Fuente de sodas en escuela de enfermería, mensualmente	\$1,853.28
IV. Copias por unidad	\$0.88
V. Comerciantes semifijos por día	\$144.29

Artículo 23. Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

TARIFAS

I. Peritaje psicológico y de trabajo social:	
a) Peritaje psicológico y de trabajo social	\$3,988.50
b) Peritaje psicológico y de trabajo social (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$256.67
c) Peritaje psicológico para adopción y de trabajo social (con estudio socioeconómico alta vulnerabilidad y cuando se solicite en la representación coadyuvante de acuerdo al artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato)	EXENTO
II. Juicio de orden familiar	
a) Juicio de orden familiar	\$4,016.23

b) Juicio de orden familiar (con estudio socioeconómico media vulnerabilidad)	\$2,868.74
c) Juicio de orden familiar (con estudio socioeconómico alta vulnerabilidad y cuando se solicite en la representación coadyuvante de acuerdo al artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato)	EXENTO
III. Estudio socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad:	
a) Estudio socioeconómico para juicios de reconocimiento, desconocimiento y contradicción de paternidad	\$250.00
b) Estudio socioeconómico para juicios de reconocimientos, desconocimiento y contradicción de paternidad (turnados por representación gratuita de Gobierno del Estado de Guanajuato y personas con alta vulnerabilidad)	EXENTO
c) Cargo de tutor en juicios civiles de materia familiar	\$1,606.84
d) Supervisión de convivencias de NNA por psicología o trabajo social en juicios civiles de materia familiar	\$428.49
e) Supervisión de entrega-recepción de NNA por psicología o trabajo social en juicios civiles de materia familiar	\$214.25
f) Valoración psicológica por persona	\$1,071.23
g) Escucha de NNA por psicología en juicios civiles de materia familiar	\$428.49

Artículo 24. Por los servicios de transporte que se prestan.

I. Servicios de transporte adaptado para personas con discapacidad (zona urbana)	\$39.86
II. Por kilómetro adicional fuera de zona urbana	\$3.99

Para el arrendamiento, explotación o uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se celebrará convenio, con la finalidad de establecer día, horario, derechos, obligaciones, penas convencionales, garantía, así como el tipo de evento, para la gestión de los tramites y permisos ante la autoridades municipales,

estatales o federales, ello de acuerdo a las necesidades del evento, con la finalidad de determinar las responsabilidades a las partes.

Las tarifas establecidas en este capítulo serán sujetas de exención a las personas que, de acuerdo con el estudio socioeconómico realizado por el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato presenten alta vulnerabilidad.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

POR LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 25. Por los servicios que presta la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud, se cobrará conforme a las siguientes:

TARIFAS

- I. Unidad Deportiva Norte (Mario Vázquez Raña):
- a) Admisión:
 - 1. General \$7.54
 - 2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales \$4.30
 - b) Acceso a la alberca a partir de los siete años \$53.04
 - c) Acceso a chapoteadero hasta seis años \$23.31
 - d) Regadera y lockers \$10.04
 - e) Campo empastado # 1 por evento (hasta dos horas) \$643.80
 - f) Campo de tierra por partido \$60.43
 - g) Gimnasio de duela, por hora con alumbrado \$549.70
 - h) Reposición de credencial \$53.48

i)	Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
	1. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años, incluye playera	\$592.11
j)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$80.10
k)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora, con alumbrado	\$160.94
l)	Cancha de tenis, por hora	\$123.93
m)	Gimnasio de duela por hora	\$376.93
n)	Estacionamiento de bicicletas, por acceso	\$4.99
ñ)	Estacionamiento de motocicletas, por las primeras tres horas	\$10.72
	1. Hora adicional posterior	\$5.20
o)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
p)	Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Fútbol	\$161.80
	2. Voleibol	\$160.91
	3. Tenis	\$215.39
	4. Atletismo	\$128.74
	5. Natación:	
	5.1. Natación dos veces a la semana	\$161.52
	5.2. Natación tres veces a la semana	\$215.19
	5.3. Natación cuatro veces a la semana	\$268.79
	5.4. Natación cinco veces a la semana	\$323.08
	6. Ritmos latinos	\$193.71
	7. Frontón	\$160.94
	8. Basquetbol	\$182.48
	9. Tae Kwon Do	\$161.96

q)	Uso de gimnasio de pesas, por visita	\$31.85
r)	Uso de gimnasio de pesas, por mes	\$269.46
s)	Cancha de trinquete, por hora	\$81.14
t)	Cancha de trinquete, por hora, con alumbrado	\$161.11
u)	Campamento por noche	\$116.63
v)	Alumbrado de canchas de usos múltiples, cada una, por hora	\$161.25
w)	Por tarjeta multientrada:	
	1. 30 accesos alberca, incluye uso de regaderas y lockers	\$807.30
	2. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$148.75
x)	Expedición de constancia médica	\$47.31
y)	Clases de escuelas del deporte por día	\$102.30
z)	Por los juegos profesionales de fútbol en las unidades deportiva	\$3,765.59
aa)	Campo de fútbol uruguayo por partido	\$376.89
ab)	Campo de fútbol uruguayo por partido, con alumbrado	\$550.13
ac)	Renta de gimnasio sin fin lucrativo (incluye baños)	\$2,689.76
ad)	Renta de gimnasio con fin lucrativo (incluye baños)	\$5,379.75
ae)	Salón de usos múltiples	\$112.18
af)	Salón de usos múltiples con luz	\$223.78
ag)	Mini campo de fútbol	\$161.31
ah)	Salvavidas por hora	\$191.77
ai)	Renta de tatami por m ²	\$61.00
aj)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$1,163.67
ak)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,745.51
al)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55

am)	Renta mensual de espacio publicitario 3x2m	\$1,745.51
an)	Renta de pista de atletismo, por 4 h.	\$2,909.19
añ)	Lockers	\$6.99
ao)	Entrenamiento de escuelas privadas por hora, en campo de tierra	\$168.48
ap)	Renta de marcador (incluye segunderos por partido)	\$1,291.06
aq)	Expedición de examen médico	\$111.89
ar)	Valoración y aplicación de vendaje kinesiológico (no incluye material)	\$279.73
as)	Cancha de tenis, por hora con alumbrado	\$247.72
at)	Prueba de glucosa	\$32.28
au)	Aplicación de inyección	\$32.28
av)	Campo empastado #2 por evento (hasta dos horas)	\$430.35
aw)	Medio campo empastado #1 por evento (hasta dos horas)	\$322.76
ax)	Medio campo empastado #2 por evento (hasta dos horas)	\$215.18
ay)	Inscripción escuelas del deporte de conjunto fútbol, basquetbol y voleibol (incluye uniforme)	\$408.84
az)	Uso de gimnasio de pesas por año	\$2,689.71
ba)	Servicio médico por hora	\$806.91
bb)	Baños usuario	\$4.98
II.	Unidad Deportiva Sur:	
a)	Admisión:	
1.	General	\$7.54
2.	Niñas, niños, adultos mayores y programas especiales	\$4.30
3.	Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$16.14
3.1	Por hora o fracción adicional	\$8.32

4.	Estacionamiento de bicicletas por acceso	\$4.99
5.	Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$10.71
	5.1 Por hora o fracción adicional	\$5.20
b)	Acceso a la alberca a partir de los 7 años	\$53.04
c)	Acceso a chapoteadero hasta 6 años	\$23.31
d)	Regadera y lockers	\$10.04
e)	Campo empastado, por evento hasta dos horas	\$643.80
f)	Campo de tierra, por partido	\$60.43
g)	Campo de fútbol uruguayo, por partido	\$376.89
h)	Campo de fútbol uruguayo, por partido, con alumbrado	\$550.13
i)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
j)	Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Natación:	
	1.1. Natación dos veces a la semana	\$161.52
	1.2. Natación tres veces a la semana	\$215.19
	1.3. Natación cuatro veces a la semana	\$268.79
	1.4. Natación cinco veces a la semana	\$323.08
	2. Gimnasia	\$215.39
	3. Ritmos latinos	\$193.71
	4. Atletismo	\$128.74
	5. Fútbol	\$161.80
	6. Basquetbol	\$182.48
	7. Tae Kwon Do	\$161.96
	8. Voleibol	\$160.91
	9. Ajedrez	\$161.05
	10. Box	\$161.05

k)	Reposición de credencial	\$53.48
l)	Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
	1. Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años incluye playera	\$592.11
m)	Gimnasio de voleibol, cancha por hora	\$215.16
n)	Gimnasio de voleibol, cancha por hora con alumbrado	\$376.80
ñ)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$80.10
o)	Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora, con alumbrado	\$160.94
p)	Expedición de constancia médica	\$47.31
q)	Por tarjeta multientrada:	
	1. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$414.51
	2. 30 accesos alberca, incluye uso de regaderas y lockers	\$807.30
	3. 30 accesos peatonal a las unidades deportivas	\$148.75
r)	Clases de escuelas del deporte por día	\$102.30
s)	Por los juegos profesionales que se lleven a cabo en la unidad por partido	\$3,765.59
t)	Salvavidas por hora	\$191.77
u)	Renta de tatami por m ²	\$61.00
v)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$1,163.67
w)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,745.51
x)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55
y)	Renta mensual de espacio publicitario 3x2m	\$1,745.51
z)	Renta de pista de atletismo, por 4 h.	\$2,909.19
aa)	Lockers por día	\$6.99

ab)	Uso de gimnasio de acondicionamiento físico, por hora	\$15.67
ac)	Uso de gimnasio de acondicionamiento físico, por mes	\$157.76
ad)	Entrenamiento de escuelas privadas por hora, en campo de tierra	\$168.48
ae)	Expedición de examen médico	\$111.89
af)	Valoración y aplicación de vendaje kinesiológico (no incluye material)	\$279.73
ag)	Arrendamiento de gimnasio de voleibol para eventos especiales:	
	1. Con fines de lucro (incluye baños)	\$6,713.51
	2. Sin fines de lucro (incluye baños)	\$3,356.75
ah)	Salón de usos múltiples	\$112.18
ai)	Salón de usos múltiples con luz	\$223.78
aj)	Prueba de glucosa	\$32.28
ak)	Aplicación de inyección	\$32.28
al)	Medio campo empastado por evento (hasta dos horas)	\$322.76
am)	Inscripción escuelas del deporte fútbol (incluye uniforme)	\$376.56
an)	Inscripción escuelas del deporte de conjunto basquetbol y voleibol (incluye uniforme)	\$408.84
añ)	Servicio médico por hora	\$806.91
ao)	Uso de gimnasio de pesas, por visita	\$31.85
ap)	Uso de gimnasio de pesas, por mes	\$269.46
aq)	Baños por usuario	\$4.98
III.	Centro de Capacitación Deportivo (CECADE)	
a)	Ocupación habitación por día por persona	\$107.14
b)	Ocupación comedor por hora	\$202.31
c)	Ocupación aula por hora	\$219.03
IV.	Área para casetas comerciales en la Deportiva Norte, por mes:	\$1,642.03
V.	Área para casetas comerciales en la Deportiva Sur por mes:	\$1,642.03

VI.	Área para casetas comerciales en la Deportiva Copal, por mes:	\$1,642.03
VII.	Local para fuente de sodas de la deportiva norte	\$7,523.52
VIII.	Unidad Deportiva Copal (camino ITESI):	
	a) Admisión	
	1. General	\$7.54
	2. Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y programas especiales	\$4.30
	b) Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$16.14
	1. Por hora o fracción adicional	\$8.32
	c) Bicicletas por acceso	\$4.99
	d) Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$10.71
	1. Por hora o fracción adicional	\$5.20
	e) Regaderas y lockers	\$10.04
	f) Cancha de fútbol infantil por hora	\$53.04
	g) Renta de cancha de frontón y sus modalidades por hora	\$80.10
	h) Acceso a la alberca a partir de los 7 años	\$53.04
	i) Acceso a chapoteadero hasta 6 años	\$23.31
	j) Cancha de usos múltiples por hora	\$101.47
	k) Inscripción escuelas del deporte	\$159.56
	l) Inscripción de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Natación:	
	1.1 Natación dos veces a la semana	\$161.52
	1.2 Natación tres veces a la semana	\$215.19
	1.3 Natación cuatro veces a la semana	\$268.79
	1.4 Natación cinco veces a la semana	\$323.08
	2. Frontón	\$161.85

3.	Béisbol	\$161.38
m)	Inscripción a actividades vacacionales deportivo recreativas:	
1.	Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años, (incluye playera)	\$592.01
n)	Campamento por noche	\$116.63
ñ)	Por tarjeta multientrada:	
1.	30 accesos peatonal a las unidad deportivas	\$148.75
2.	30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$414.51
3.	30 accesos alberca, incluye uso de regaderas y lockers	\$807.30
o)	Expedición de constancia médica	\$47.31
p)	Terraza por día	\$583.26
q)	Clases de escuela del deporte por día	\$102.30
r)	Campo de fútbol de tierra por partido	\$60.43
s)	Campo de béisbol empastado por hora	\$291.61
t)	Campo de béisbol por partido para niños (máximo 3hrs)	\$267.06
u)	Campo de béisbol por partido para adultos (máximo 3hrs)	\$400.57
v)	Salvavidas por hora	\$191.77
w)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55
x)	Uso de campo de béisbol, por hora (máximo nueve jugadores)	\$134.49
y)	Servicio médico por hora	\$806.91
z)	Baños por usuario	\$4.98
IX.	Módulo COMUDAJ:	
a)	Admisión	
1.	General	\$7.54
2.	Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores y	\$4.30

programas especiales

b)	Acceso a estacionamiento de vehículos por las primeras 3 horas de uso	\$16.14
	1. Por hora o fracción adicional	\$8.32
c)	Estacionamiento de bicicletas por acceso	\$4.99
d)	Estacionamiento de motocicletas por las primeras 3 horas de uso	\$10.71
	1. Por hora o fracción adicional	\$5.20
e)	Regaderas y lockers	\$10.04
f)	Cancha de squash por hora	\$107.42
g)	Cancha de squash por hora con alumbrado	\$315.70
h)	Cancha de ráquetbol por hora	\$107.60
i)	Cancha de ráquetbol por hora con alumbrado	\$315.70
j)	Salón de tiro deportivo por hora	\$151.63
k)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
l)	Impartición de las siguientes clases con pago mensual de:	
	1. Gimnasia	\$215.39
	2. Artes marciales y deportes de contacto	\$161.96
	3. Tiro deportivo una vez a la semana	\$180.22
	4. Tiro deportivo dos veces a la semana	\$364.53
	5. Tiro deportivo tres veces a la semana	\$583.23
	6. Ritmos latinos	\$193.71
	7. Bádminton	\$197.14
	8. Básquetbol	\$182.48
	9. Voleibol	\$160.91
	10. Ajedrez	\$161.05
	11. Spinning	\$291.61

m)	Cancha central por hora	\$430.06
n)	Cancha central con alumbrado por hora	\$752.91
ñ)	Curso de verano para niñas y niños de 5 a 12 años, incluye playera:	\$592.11
o)	Por tarjeta multientrada:	
	1. 30 accesos peatonal a la unidad deportiva	\$148.75
	2. 30 accesos de estacionamiento a la unidad deportiva	\$414.51
p)	Expedición de constancia médica	\$47.31
q)	Arrendamiento de las instalaciones para eventos especiales por día:	
	1. Con Fines de Lucro (incluye baños)	\$10,758.83
	2. Sin Fines de Lucro (incluye baños)	\$5,379.37
r)	Clases de escuelas del deporte por día	\$101.74
s)	Reposición de credencial	\$53.48
t)	Área de usos múltiples	\$112.18
u)	Área de usos múltiples con luz	\$223.78
v)	Renta de tatami por m ²	\$61.00
w)	Curso metodológico:	
	1. Nivel 1, por persona	\$349.11
	2. Nivel 2, por persona	\$698.20
x)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día	\$1,163.67
y)	Renta de espacios de 2x2 m, para venta de productos varios por día, con luz	\$1,745.51
z)	Permiso para venta de productos varios, por día	\$174.55
aa)	Renta de espacio publicitario 3x2m	\$1,745.51
ab)	Inscripción a carrera nocturna	\$250.00
ac)	Renta de marcador (incluye segunderos), por partido	\$1,291.06

ad)	Expedición de examen médico	\$111.89
ae)	Valoración y aplicación de vendaje kinesiológico (no incluye material)	\$279.73
af)	Prueba de glucosa	\$32.28
ag)	Aplicación de inyección	\$32.28
ah)	Servicio médico por hora	\$806.91
ai)	Baños	\$4.98
aj)	Espacio para servicios médicos	\$2,500.00
X.	Cancha Purísima:	
a)	Campo de fútbol uruguayo por partido (adultos)	\$376.89
b)	Campo de fútbol uruguayo por partido (niños)	\$296.58
c)	Inscripción a escuelas del deporte	\$159.22
d)	Escuela de fútbol	\$91.65
e)	Inscripción torneo de fútbol uruguayo	\$138.86
f)	Campo de fútbol uruguayo, por partido con alumbrado	\$550.13
XI.	Cancha de Futbol uruguayo de CEDECOM de San Juan de Retana:	
a)	Cancha de futbol uruguayo por partido	\$376.89
b)	Cancha de futbol uruguayo con luz por partido	\$550.13

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

POR LOS SERVICIOS DEL PARQUE IREKUA, LA CASA DE LAS FAMILIAS, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Artículo 26. Por los Servicios que presta el Parque Irekua la Casa de las Familias se cobrará conforme a las siguientes:

T A R I F A S

I. Admisión general por usuario	\$7.54
II. Admisión preferente por usuario	\$4.30
III. Locales zona "b" cada uno por mes	\$3,524.18
IV. Palapa comercial (zona comercial) (38.48 m ²) cada una por mes	\$3,647.53
V. Palapas comerciales (zona de juegos infantiles) (38.48 m ²) cada una por mes	\$3,647.53
VI. Locales (zona de enseñanza) (39.78 m ²) cada uno por mes	\$2,431.68
VII. Local (zona enseñanza) (127.99 m ²) cada uno por mes	\$12,854.70
VIII. Tirolesa y muro de escalar (zona de deportes extremos) cada uno por mes	\$5,010.92
IX. Baños por usuario	\$4.98
X. Comerciantes móviles por día	\$184.30
XI. Renta de canchas de fútbol por 2 horas	\$229.39
XII. Curso de verano por persona	\$484.15
XIII. Venta de plantas (por unidad)	\$22.27
XIV. Estacionamiento vehículos, las tres primeras horas, cuando exceda de tres horas la estancia en el estacionamiento se cobrará la misma tarifa por hora o fracción de hora adicional	\$14.03
XV. Pensión para vehículos por mes y por las 24 horas del día, no hay fracciones del mes	\$400.84
XVI. Por reposición de boleto de estacionamiento público, en caso de	\$166.38

pérdida o extravío

- XVII.** Por reposición de tarjeta de acceso a estacionamiento por pensión de vehículo. \$50.00

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO POR LOS SERVICIOS DEL INFORUM IRAPUATO

Artículo 27. Por los Servicios que presta del INFORUM Irapuato, se cobrará conforme a las siguientes:

T A R I F A S

I. Renta de piso y espacios

Concepto	Tarifa	Observaciones
a) Renta de pabellones para exposición, convención o congreso m ² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$24.50 m ²	\$2.25 Hora adicional por metro cuadrado a partir de las 22:00 horas.
b) Renta de piso plaza multifuncional m ² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$14.48 m ²	
c) Renta de piso en velaría m ² por día, a partir de las 8:00 horas.	\$17.67 m ²	
d) Renta de centro de espectáculos (palenque) por día, a partir de las 8:00 horas.	\$55,676.92	\$2,691 hora adicional a partir de las 22:00.
e) Renta de salones multifuncionales		
Salón para 350 personas por día	\$19,511.00	Por día
Salón para 350 personas por turno	\$13,462.00	Horario de

Salón para 170 personas por día	\$9,755.00	08:00 a 22:00 horas.
Salón para 170 personas por turno	\$3,355.00	
Salón para 80 personas por día	\$4,460.00	Por turno Horario de
Salón para 80 personas por turno	\$2,959.00	08:00 a 15:00 /16:00 a 22:00 hrs.

Servicios complementarios de coffe Break

Servicio	Horario	Costo
Café tradicional	1 HORA	\$80.00
Café tradicional	2 HORAS	\$105.00
Café tradicional	4 HORAS	\$130.00
Café tradicional	8 HORAS	\$200.00

Incluye: Galletas tipo pastitas, café/te, refrescos, agua natural y loza. Cualquier solicitud adicional se cargará al precio final.

Si el servicio de café solicitado supera en precio el costo del arrendamiento del salón multifuncional, se dará en cortesía el arrendamiento de salón.

El pago de la renta no libera al usuario de las retribuciones que deba realizar concernientes al impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que marca la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato en vigor, esto cuando la naturaleza del evento así lo determine.

Tomando en consideración las condiciones económicas y alcance de los eventos susceptibles de ser desarrollados en el INFORUM Irapuato, las solicitudes de uso de las áreas del Recinto quedaran sujetas a negociación en donde el % autorizado de descuento podra ser de hasta un 50%, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Eventos organizados por la administración pública municipal.

- Eventos cuya finalidad sea fomentar la generación, incubación y desarrollo de organizadores profesionales de eventos.
- Eventos de beneficencia pública o sin fines de lucro.
- Eventos institucionales corporativos que por su convocatoria regional, nacional o internacional representen una derrama económica para el municipio de Irapuato.

Eventos extraordinarios cuya finalidad sea salvaguardar la salud, integridad y seguridad de la población de Irapuato, originados por desastres naturales, enfermedades contagiosas, pandemias o naturaleza similar, el uso de las instalaciones del recinto se condonarán en un 100% previa autorización del Ayuntamiento.

Cuando se hagan consideraciones en renta de Centro de Espectáculos o Palenque, se deberán agregar \$5,200.00 por limpieza.

Eventos con ocupación mínima de 2 (dos) días podrán hacer uso de la velaria como área auxiliar, siempre y cuando esté disponible y/o no comprometida para otro evento simultáneo.

Eventos que tengan un mínimo de 2 (dos) días de ocupación podrán considerar medio día adicional en cortesía en eventos de primera edición o recurrentes al menos una vez por año.

II. Stands, maniobras y montajes por evento:

	Concepto	Observaciones	Tarifa
a)	Stand 2x2 m		\$928.70 por stand
b)	Stand 2x3 m ó 3x2 m		\$995.84 por stand
c)	Stand 3x3 m		\$1,027.03 por stand
d)	Stand 3x4 m		\$1,174.86 por stand

e)	Stand 4x3 m	\$1,286.76 por stand
f)	Stand 4x4 m	\$1,398.65 por stand
g)	Mobiliario para stand combo (en todas las medidas)	\$128.68 por evento
h)	Montaje de mampara	\$145.46 metro lineal
i)	Modificación de stand	\$83.92 metro lineal/antep echo
j)	Hora extra para montaje o desmontaje del expositor	\$481.03 por stand
k)	Rotulación de antepecho (máximo 25 caracteres, color negro)	\$223.78 por rótulo
l)	Extensión uso rudo con doble contacto polarizado (5 m)	\$201.40 por evento
m)	Luminaria (Tipo Slim line)	\$78.33 por día
n)	Módulo de Registro	\$951.08 por evento
ñ)	Tapanco modulable (12 m x 6 m)	\$5,706.48 por evento
o)	Plataforma de tijera 12 m de altura	\$5,057.51 por turno 8 horas, diurno
p)	Plataforma de tijera 12 m de altura	\$760.86 media hora/fracción
q)	Plataforma manual o diablito de carga (1,200 kg)	\$55.95 media hora/fracción

r)	Montacargas (5,000 lb)	\$581.84 media hora/fracció n
III.	Mobiliario por día.	
a)	Silla acojinada	\$17.90
b)	Mantel para tablón	\$60.43
c)	Tablón 2.40 x .70 m.	\$60.43
d)	Tablón 1.80 x .70 m.	\$60.43
e)	Bambalina para tablón	\$89.51
f)	Silla madera	\$17.90
g)	Mesa redonda de madera	\$189.30
h)	Mantel para mesa redonda de madera	\$66.70
i)	Despachador de agua con 1 garrafón	\$222.71
j)	Garrafón adicional para despachador	\$83.51
k)	Pódium	\$835.16
l)	Sala acojinada, color negro	\$2,449.79
IV.	Equipo y material audiovisual por evento	
a)	Pantalla y tripie (1.80 x1.80 m)	\$261.67
b)	Rota folios (70 x .90m)	\$122.48
V.	Instalación de objetos de la estructura por evento:	

a)	Objeto categoría A 01-25 kg o 2 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$369.24
b)	Punta adicional categoría A		\$72.73
c)	Objeto categoría B 26-50 kg o 3 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$484.25
d)	Punta adicional categoría B		\$76.25
e)	Objeto categoría C 51-100 kg o 4 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$648.97
f)	Punta adicional categoría C		\$95.10
g)	Objeto categoría D 101-150 kg o 5 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$839.19
h)	Punta adicional categoría D		\$117.48

i)	Objeto categoría E 151-200 kg o 6 puntas	No incluye material especial para su colocación (cable de acero, refuerzos en puntas)	\$1,174.86
j)	Punta adicional categoría E		\$179.02
k)	Espectacular		\$2,232.24
l)	Telas Decorativas		\$18,014.58
VI.	Servicios complementarios por evento:		
a)	Toma de agua y drenaje (no incluye materiales)		\$671.35
VII.	Reposición por daños o pérdidas por evento:		
a)	Mampara de PVC 96.2 x 239.2 cm		\$839.19
b)	Antepecho de PVC 25.0 x 294.2 cm		\$268.54
c)	Extensión de uso rudo 5 m		\$469.95
d)	Extensión cable pot 8 m		\$123.08
e)	Luminaria		\$648.97
f)	Perfil octagonal 248.0 m		\$1,656.00
g)	Perfil plano 95 cm		\$962.27
h)	Perfil plano 293 cm		\$1,174.86
i)	Perfil curvo 2 m		\$2,070.00
j)	Perfil plano 392 cm		\$1,678.38
k)	Tensochapa		\$274.14
l)	Tapón roscado de tapa de registro		\$469.95
m)	Silla Acojinada		\$783.24
n)	Mantel para tablón		\$469.95

ñ)	Tablón 1.80 ó 2.70 x 0.70 m		\$1,409.83
o)	Bambalina para tablón		\$648.97
p)	Silla de madera		\$783.24
q)	Mesa redonda de madera		\$3,692.43
r)	Pantalla y tripié (1.80 m x 1.80 m)		\$2,014.05
s)	Luminaria (Tipo slim line)		\$525.89
t)	Extensión uso rudo 2 contactos polarizado (3 m ó 5 m)		\$313.29
VIII. Estacionamientos:			
a)	Vehículo por día		\$55.95
b)	Vehículo por hora*	*Cuando se disponga de sistema de medición de tiempo.	\$11.19
c)	Concesión estacionamiento oriente por día		\$5,594.59
d)	Concesión estacionamiento poniente por día		\$5,594.59
IX. Montajes externos por evento:			
a)	Stand 2x2 m	No incluye flete.	\$967.87
b)	Stand 2x3	No incluye flete.	\$1,023.81
c)	Stand 3x2	No incluye flete.	\$1,079.76
d)	Stand 3x3	No incluye flete.	\$1,197.24
e)	Stand 3x4	No incluye	\$1,314.73

		flete.	
f)	Stand 4x4	No incluye flete.	\$1,432.21
g)	Metro	No incluye flete.	\$167.84

En el caso de eventos que requieran servicios de alimentos y bebidas (banquete) estos serán ofrecidos y cotizados con base a las necesidades del cliente y al valor de mercado al momento de su solicitud.

En el caso de requerimientos para el desarrollo de los eventos, que no estén contemplados dentro de los conceptos y tarifas anteriores, estos serán ofrecidos y cotizados por Inforum Irapuato de acuerdo al valor de mercado vigente al momento de su solicitud.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28. Son infracciones, las transgresiones o quebrantamientos de las normativas administrativas de orden e interés público y de observancia general en la jurisdicción del Municipio de Irapuato, Guanajuato, ejecutadas por acción u omisión del infractor, las cuales se establecen o señalan en el presente capítulo.

Son sanciones, los actos formales impuestos por la Autoridad competente de la Administración Pública Municipal, ante un incumplimiento o violación a una disposición normativa en la jurisdicción municipal.

Artículo 29. A las personas físicas y morales que infrinjan las Disposiciones Reglamentarias Municipales, se les aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 30. El Tesorero Municipal, podrá condonar total o parcialmente las multas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 31. Las personas físicas o morales que paguen sus infracciones y sanciones señaladas en el presente capítulo, de manera espontánea dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al levantamiento de la misma, se les otorgará un descuento del 20% por pronto pago sobre el monto de ésta; si el pago de la infracción es efectuado al 11° onceavo del primer día hábil, en adelante pagará el 100% (cien por ciento) de la infracción o sanción, según lo dispuesto en éste Capítulo, y si el sujeto activo no realiza el pago, la autoridad podrá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 32. Cuando los comerciantes fijos, semifijos o ambulantes realicen alguna de las actividades a que se refieren los artículos 11, 19 y 25 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, contraviniendo lo que en ellos se expresa, así como instalar, modificar, reparar o pintar puestos sin la conformidad de la Autoridad Municipal competente, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento anteriormente citado. Aunado a lo anterior se impondrá multa por pago extemporáneo de las Temporadas de Comercio y/o Festividad, en los que se maneje Padrón de Comerciantes y/o Propietarios de Juegos Mecánicos:

\$ 250.76

Artículo 33. Por infringir la normatividad relacionada con el desarrollo urbano, el ordenamiento y la administración sustentable del territorio, de conformidad con lo dispuesto en Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Reglamentos Municipales que de él emanen.

Artículo 34. Por infringir lo señalado en los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en el Reglamento anteriormente mencionado.

Artículo 35. Por las diversas infracciones contenidas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del ya mencionado ordenamiento, así como cualquier otra que pueda surgir de la aplicación del reglamento antes señalado.

Artículo 36. Por la presentación extemporánea de los avisos de traslación de dominio, se sancionará con multa de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Hasta 1 año	\$ 642.52
II. Más de 1 año hasta 2 años	\$ 969.02
III. Más de 2 años	\$1,284.99

Artículo 37. Por la presentación extemporánea de los dictámenes de habitabilidad y aprovechamiento arquitectónico, se sancionará con multa de:

\$ 1,181.67

CAPÍTULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS CONCESIONADOS POR PARTICULARES

Artículo 38. Las personas físicas o morales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato se sujetarán a las siguientes:

TARIFAS

- | | |
|--|---------|
| I. Los estacionamientos concesionados propiedad de particulares, pagarán mensualmente, por cajón: | \$18.23 |
| II. Los estacionamientos eventuales para eventos especiales, se pagarán por día y por cajón: | \$30.20 |
| III. Los estacionamientos eventuales para eventos especiales que tengan una duración de hasta 15 días, pagarán por día y cajón | \$20.85 |

Los propietarios de estacionamientos concesionados, que liquiden todo el año dentro de los meses de enero y febrero, se les otorgará un descuento por pronto pago del 10%.

CAPÍTULO TERCERO POR APROVECHAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 39. Las personas físicas, morales y/o organizaciones políticas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, se sujetarán a las siguientes:

TARIFAS

I. Celebración de eventos que marcan los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato:

a) Con fines de lucro	De	\$2,495.79	a	\$10,031.33
b) Sin fines de lucro	De	\$553.40	a	\$2,684.96

TÍTULO QUINTO

RANGO DE UNIDADES HABITACIONALES, PARA SECTORES COMERCIALES E INDUSTRIALES

CAPÍTULO ÚNICO

REFERENTE A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 40. En relación con la contraprestación correspondiente a los derechos por servicio público de agua potable bajo el régimen de cuota fija que se causarán y liquidarán mensualmente, conforme a lo que establece el Capítulo Cuarto, Sección Primera, del numeral 14 Fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, Ejercicio fiscal 2022, se deberán considerar las disposiciones siguientes:

a) Las tarifas fijas domésticas, casa con comercio anexo y departamento o casa dúplex, contenidas en la fracción II del Artículo 14 de la Ley de Ingresos aplicarán para los usuarios que no cuenten con medidor en sus domicilios y se asignarán a cada una de las viviendas la que le corresponda de acuerdo a su ubicación y conforme a la clasificación por colonia contenida en los incisos b), c), d), e) y f) de este artículo.

b) **Para Zona Marginada** se considerarán las siguientes colonias:

Agua, Drenaje y Tratamiento

A C 22 Oct San Juan, Plan Vivirá, San José de Jorge López Ejido.

Agua

Ex Hacienda Buenavista, Nueva Fe 2000

Drenaje y Tratamiento

Revolución

c) Para Zona 1 se considerarán las siguientes colonias:

Agua, Drenaje y Tratamiento

Casas Populares Unidas, El Zodiaco, F. F. C. C. Fraccionamiento, Hacienda de San Miguelito.

Agua

Vista Alegre.

Drenaje y Tratamiento

d) Para Zona 2 se considerarán las siguientes colonias:

Sin colonias.

e) Para Zona 3 se considerarán las siguientes colonias:

Agua y Drenaje

Cd. De los Olivos

Drenaje y Tratamiento

Unidad Modelo IMSS

- f) **Para Zona 4** se considerarán las siguientes colonias:

Drenaje y Tratamiento

Españita Fraccionamiento, Residencial San Antonio de Ayala.

- g) Independientemente de que se tenga una clasificación en base a la colonia donde se encuentre la vivienda, el organismo operador podrá asignar a cada usuario una clasificación diferente, siempre y cuando esta se encuentre dentro de las tarifas fijas autorizadas en la Ley de Ingresos, y lo hará cuando existan razones para modificar su base tributaria, derivado del análisis que para tal efecto hiciera la Gerencia Comercial.
- h) Para el cambio de tarifa a una o varias viviendas, la Gerencia Comercial realizará una evaluación de demandas y factibles consumos y en base a los resultados enviará a la Tesorería del Consejo Directivo para su aprobación, la solicitud para la reasignación al alta o a la baja de la tarifa según resulte del análisis que se les hubiera practicado.
- i) Para la asignación de tarifa fija en una colonia o fraccionamiento de reciente incorporación, se tomará como base la tarifa que corresponda al nivel doméstico en que se encuentra otra con características de infraestructura urbana similar y de consumo estimado análogo a esta; y para las viviendas que no estuvieran dentro de los parámetros de consumo que corresponda a la colonia o fraccionamiento, se les aplicará lo establecido en el inciso g) y h).
- j) Para la asignación de tarifas fijas en comunidades que se encuentren **incorporadas o que se incorporen** a los servicios prestados por el Organismo Operador, **se les cobrará la cuota base** o se determinará un promedio de consumo por toma de acuerdo al volumen total servido y se cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley de Ingresos.

- k) Los tarifas fijas y servicio medido para giro comercial y de servicios contenidas en la fracción I inciso c) y II inciso d) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos se asignará la que le corresponda de acuerdo a la clasificación siguiente:

Seco:

Báscula, Billar, Bodega, Ferretería/Art. Eléctricos, Imprenta, Lecherías (expendio), Loc. Comercial en Renta, Local Comercial, Local Comercial Deshabitado, Maderería, Materiales para Construcción, Misceláneas y Tiendas de Abarrotes, Mueblerías, Otros Comercios Servicios o Productos no Alimenticios, Papelería/Librería, Refaccionaria/ Venta de Lubricantes, Taller de Carpintería, Taller de Mofles, Taller de Reparaciones/Vulcanizadora, Taller de Torno, Tienda de Maquinaria, Tortillerías (Expendio), Vinos y Licores (Expendio), Zapaterías/ Tienda de Ropa.

Medio:

Agencia de Autos, Banco, Casa de bolsa o Similares, Bodegas de Cemento, Cafetería, Caja de Ahorro, Carnicería/ Pollería, Centros de Desarrollo y Rehabilitación, Consultorio Médico, Despacho u Oficina, Edificio/ Locales y Oficinas, Edificio de Oficinas, Estacionamiento, Farmacia/ Botica, Funeraria, Gimnasio, Iglesias/Templos/ Centros de oración, Laboratorio/Clínica, Lonchería/Refresquerías/Licuadaos, Lote de Autos, Oficina de Maquiladora, Orfanatorio, Asilo y Casa Cuna, Otros Comercios Servicios o Productos Alimenticios, Paletterías y Neverías sin Elaboración (Solo Expendio), Panaderías o Pastelerías sin Elaboración (Solo Expendio),Peluquería/ Salón de Belleza, Pensión, Taquería, Veterinaria/Tienda de Animales.

Normal:

Carne Asada, Carnitas o Fondas, Casa de Huéspedes/ Asistencia, Cenaduría/ Cocina Económica, Consultorios Médicos, Departamentos y Locales Comerciales, Locales Comerciales, Pizzería, Rosticería, Taller de Ropa.

Alto:

Áreas Verdes (Zona Militar), Barda para Fiestas, Cantinas y Bares, Central de Autobuses, Centro Comercial, Cervecería, Cine/Auditorio, Clínica de Belleza (SPA), Club Social y Recreativo, Discotecas o Salones de Fiesta, Escuela de Natación, Escuela Particular, Establo, Gasolinería y Expendio, Gimnasio con Alberca, Granjas, Guardería, Hotel/Motel, Lavandería Doméstica, Mercado, Oficinas y Taller de Ropa, Parques y Jardines, Pescadería /Mariscos, Planchadora de Maquila, Recicladora, Restaurantes, Tianguis, Tiendas de Autoservicio y Almacén/ Ropa, Vivero.

- l) Los tarifas fijas y servicio medido para giro Industrial contenidas en la fracción I inciso d) y II inciso e) del Artículo 14 de la Ley de Ingresos se asignará la que le corresponda de acuerdo a la clasificación siguiente:

Básico:

Fábrica de Colchones, Paleterías y Neverías Elaboración, Panaderías/Pastelerías Elaboración.

Medio:

Baños Públicos, Fábrica de Ropa Maquiladora, Fábrica de Tortillas, Fábricas de Productos químicos/plásticos, Tortillería con Molino.

Normal:

Lavado y Engrasado de Autos, Lavandería/Tintorería, Purificadora de Agua, Fábricas de Hielo, Embotelladora de Refrescos, Empacadora de Productos Alimenticios, Pasteurizadora y Elaboración de Lácteos, Congeladora, Fábrica Ladrillos, Mosaicos, Azulejo, Constructora, Fábrica de Concreto, Hospital/Clínica/Sanatorio, Maquiladora/Lavandería, Elaboración de derivados lácteos.

- m) Para la renta del campo de fútbol se aplicará una cuota de \$355.17 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) por dos horas de uso. Para los empleados Municipales y Paramunicipales y con el visto bueno del Director General de la JAPAMI, se podrá exentar de cobro por su uso.
- n) El costo del llenado de garrafón de 19 litros con agua purificada será de \$7.76 (siete pesos 76/100 M.N.)

- o) El costo por botella de agua embotellada de 500 ml con agua purificada será de \$ 4.31 (Cuatro pesos 31/100 M.N.)
- p) El costo por reposición de válvula antifraude será de \$119.83 (Ciento diecinueve pesos 83/100 M.N.), en caso de que esta sea dañada por el usuario.
- q) El costo de la caja para instalación de medidor será de \$1,197.41 (Un mil ciento noventa y siete pesos 41/100 M.N.)
- r) El costo por reparación de fugas internas del predio, en ALJIBE o TINACO, será de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- s) El costo por reparación de fugas internas del predio, en W.C. incluye SAPO, será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- t) El costo por reparación de fugas internas del predio, KIT o JUEGO, será de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
- u) El costo por reparación de fugas internas del predio en instalación de tubería de hasta 1 Mt de CPVC de 1/2" visible, será de \$62.07 (Sesenta y dos pesos 07/100 M.N.)

VENTA DE BASES DEL ORGANISMO

Los contratistas para licitar las obras pagarán base para concurso conforme a lo siguiente:

TARIFA

- | | |
|---|-------------|
| I. Bases para concurso de licitación simplificada e invitación a cuando menos tres personas | \$ 2,000.00 |
| II. Bases para concurso por licitación pública con recurso Estatal y/o Municipal | \$ 3,194.85 |

Los prestadores de bienes, servicios y arrendamientos pagarán las bases por:

TARIFA

- | | |
|---|------------|
| I. Bases para concurso de licitación restringida e invitación a | \$2,000.00 |
|---|------------|

cuando menos tres personas

II. Bases para concurso por licitación pública	\$3,194.85
III. Bases para concurso de subasta	\$3,194.85

TÍTULO SEXTO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 41. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas, tarifas, sanciones y multas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas y/o multas mencionadas en estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, facultad que podrá delegar a funcionarios de la propia Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los casos en que las autoridades competentes emitan una declaratoria de contingencia sanitaria, estado de emergencia conforme a las

disposiciones aplicables o que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el desarrollo de actividades comerciales de forma regular dentro del territorio municipal, el Presidente Municipal estará facultado para suspender o en su caso exentar en forma total o parcial el pago de las cuotas o tarifas expresadas en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor el día 1º primero del mes de enero del año 2022 dos mil veintidos, ello previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.




C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO
GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




Lic. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO